

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

ZONGOLICA, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	317
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	319
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	321
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	321
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	321
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	328
4.1. Ingresos y Egresos.....	328
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	329
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	332
5.1. Observaciones	332
5.2. Recomendaciones.....	366
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	370
5.4. Dictamen	371

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones..

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$186,707,306.78	\$186,029,301.05
Muestra Auditada	148,922,761.84	107,286,548.10
Representatividad de la muestra	79.76%	57.67%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$133,385,255.67	152
Muestra Auditada	80,192,501.07	46
Representatividad de la muestra	60%	30%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$147,771,486.89 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,694,972.11	\$2,027,216.01
Derechos	1,418,898.63	2,141,413.34
Contribuciones por Mejoras	0.00	440.00
Productos	20,550.65	51,981.37
Aprovechamientos	4,450.00	713,754.45
Participaciones y Aportaciones	143,227,279.50	159,895,692.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,405,336.00	21,876,809.00
TOTAL DE INGRESOS	\$147,771,486.89	\$186,707,306.78
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$30,663,702.00	\$30,167,214.13
Materiales y Suministros	5,442,000.00	6,545,878.03
Servicios Generales	10,979,633.73	9,813,141.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	900,000.00	1,840,111.07
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,100,000.00	5,771,442.52
Inversión Pública	93,988,118.50	131,385,264.89
Deuda Pública	698,032.66	506,249.18
TOTAL DE EGRESOS	\$147,771,486.89	\$186,029,301.05
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$678,005.73

Fuente: (Devengado) Estado Análítico de Ingresos y Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

Nota: Existe diferencia entre los montos registrados en el Estado Análítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, la balanza de comprobación y Estado de Actividades (Rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública).

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$85,569,701.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$26,202,122.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,199,837.68
Agua y Saneamiento (Drenaje)	10,792,363.81
Caminos Rurales	4,830,248.61
Educación	3,531,407.38
Electrificación	2,345,593.55
Equipamiento Urbano	1,218,212.14
Gastos Indirectos	1,550,000.00
Infraestructura Productiva Rural	1,397,276.36
Salud	553,299.40
Urbanización Municipal	15,024,888.30
Vivienda	42,126,573.57
TOTAL	\$85,569,700.80

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$2,000,000.00
Bienes Inmuebles	1,980,000.00
Bienes Muebles	544,543.85
Equipamiento Urbano	5,833,333.97
Estudios	1,593,771.00
Fortalecimiento Municipal	4,880,755.55
Seguridad Pública Municipal	9,369,717.63
TOTAL	\$26,202,122.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	7
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	1	2
TOTAL	28	18

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-201/2018/005 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entidad Donante: Secretaría de Protección Civil (Recurso Estatal).

Nombre del Fondo o Programa: Protección a ancianos y desvalidos.

Apoyos entregados para atender a la población afectada por algún fenómeno perturbador:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>	<u>FECHA</u>
Colchonetas	7	\$2,284.24	09/06/2018
Colchonetas	40	13,052.80	23/08/2018
Despensa	5	450.00	27/09/2018
Despensa	40	3,600.00	02/10/2018
TOTAL		\$19,387.04	

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable manifestó no haber localizado en los expedientes del departamento de Protección Civil, los donativos en la observación, por lo que el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá de conciliar dicha información con la Dependencia Estatal.

Observación Número: FM-201/2018/007 DAÑ

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de Servicios de Asesoría Fiscal y Evaluación del desempeño de fondos FAISM y FORTAMUNDF por un monto de \$78,570.77, sin embargo, no existe la evidencia de los trabajos o servicios realizados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 0111342657 del Banco BBVA Bancomer, S. A.

<u>TRANSFERENCIA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ref. 002788148 014	16/10/2018	Servicios de asesoría Fiscal por Devolución de ISR y Salarios	\$53,570.78
Ref. 001724453 002	14/05/2018	Evaluación del desempeño de fondos FAISM y FORTAMUNDF	24,999.99
		TOTAL	\$78,570.77

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-201/2018/010 ADM

Existe un saldo por concepto de pasivos al 31 de diciembre, registrado durante el ejercicio por un monto de \$887,854.85, como a continuación se relaciona, no obstante, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex

servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

	<u>CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo	\$887,854.85

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron argumentos relativos, a que el saldo observado, proviene de ejercicios anteriores y que harán la depuración contable correspondiente, sin anexar constancia de ello.

Observación Número: FM-201/2018/011 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018 por concepto de cuotas por un monto de \$810,507.96, aportaciones \$1,283,304.20 y recargos de \$112,180.68; lo que suma un importe de \$2,205,992.84; además, no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2018, ni las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, presentan un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE un saldo de \$304,180.00, pendiente de enterar al Instituto.

Derivado del proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Convenio celebrado con el IPE de fecha 11/07/2019 de reconocimiento de adeudo y forma de pago, que estipula un adeudo de \$3,450,362.82, que serán pagados en 24 mensualidades de \$151,372.21, siendo el primer pago a la firma del convenio y hasta el mes de junio de 2021. Anexan comprobante de traspaso a terceros de fecha 11/07/2019 por \$151,372.21, realizado de la cuenta bancaria 0111342657 Arbitrios 2018 a favor del IPE.

Observación Número: FM-201/2018/012 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones federales por pagar a corto plazo, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores

públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Retenciones por salarios	abril	\$136,105.00
	junio	8,099.00
	julio	4,749.00
	agosto	5,115.00
	septiembre	8,589.00
	octubre	<u>15,100.73</u>
	TOTAL	\$177,757.73

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$38,061.13, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-201/2018/013 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, efectuó pagos por honorarios profesionales y no realizaron el entero del ISR correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR 10% sobre honorarios	julio, agosto, noviembre y diciembre	\$11,636.34

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del ISR 10% sobre arrendamiento, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$4,594.81, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN "B"

Observación Número: FM-201/2018/021 ADM

El Ente Fiscalizable celebró contratos de las obras que abajo se citan, no obstante, carecen de la firma que abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter. de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>OBRA</u>	<u>FECHA DEL CONTRATO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
401	24/05/2018	Síndico Municipal
402	24/05/2018	Síndico Municipal
403	24/05/2018	Síndico Municipal

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-201/2018/022 ADM

Existe un saldo no ejercido del ejercicio 2018 de \$1,250,163.82, soportado con el saldo en bancos, en la cuenta bancaria 0111342703 del Banco BBVA Bancomer, S.A.; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado del proceso de solventación al Pliego de observaciones, argumentaron que el saldo se encontraba comprometido y registrado en cuentas por pagar en obras devengadas, que no fueron pagadas al 31/12/2018, por lo que presentaron estado de cuenta bancario del mes de marzo 2019, de la cuenta bancaria 0111342703 del Banco BBVA Bancomer, S.A, donde se reflejan pagos realizados por un monto de \$808,612.64, por lo que existe una diferencia pendiente de demostrar su pago en obras del fondo o de reintegrar a la TESOFE por \$441,551.18.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

Observación Número: FM-201/2018/026 ADM

Según estados de cuenta bancarios, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, las cuales no fueron aplicadas en obras y acciones aprobadas y reportadas con los recursos de este Fondo, por lo que se desconoce su aplicación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 0111342703 del Banco BBVA Bancomer, S. A.

<u>TRANSFERENCIA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
2	15/02/2018	\$247,940.00
3	15/02/2018	629,271.00
Ref. 001653229 002	15/02/2018	<u>346,550.00</u>
	TOTAL	\$1,223,761.00

La transferencia de fecha 15/02/2018 por \$346,550.00, se realizó a favor de Miguel Méndez Díaz, además, las erogaciones arriba señaladas no se encuentran registradas contablemente.

Derivado del proceso de solventación al Pliego de observaciones, argumentaron que por error, con recursos del FISMDF realizaron erogaciones por \$1,223,771.00, para el pago de la obra no. 202 que corresponde al FORTAMUNDF, monto que fue reintegrado en su totalidad el día 29/10/2018 de acuerdo a los estados cuenta bancarios presentados, sin embargo, no presentaron evidencia de que las erogaciones señaladas en la observación y la transferencia bancaria correspondiente al reintegro de FISMDF a FORTAMUNDF, se encuentran registradas contablemente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-201/2018/030 ADM

Existe un saldo no ejercido del ejercicio 2018 de \$64,692.25, soportado con el saldo en bancos en la cuenta bancaria 0111342746 del banco BBVA Bancomer, S.A.; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que el saldo observado corresponde a un pago pendiente al proveedor de la acción no. 227 de FORTAMUNDF y que por omisión no se provisionó contablemente; sin embargo, del saldo no ejercido del ejercicio 2018 por \$64,692.25, no anexan constancia de su aplicación en el ejercicio 2018, ni de que fuera reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Observación Número: FM-201/2018/031 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2018, otorgó anticipos a proveedores registrándolos en la cuenta contable número 1.1.3.1.01 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo por un monto de \$422,286.96; sin embargo, no fueron recuperados o amortizados, según se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 0111342746 Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ref. 002684835 058	10/07/2018	Adquisición equipo de seguridad pública (Plumas seguridad)	\$300,000.00
Ref. 002390436 058	06/09/2018	Adquisición equipo de seguridad pública (Plumas seguridad)	122,286.96

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado del proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la factura no. 56 del 26 de julio de 2018 por \$300,000.00, que da soporte al anticipo y factura no. 110 del 12 de septiembre de 2018 por \$122,286.96, que soporta el otro anticipo; sin embargo, no anexaron las pólizas contables con las que fueron amortizados y/o cancelados.

Observación Número: FM-201/2018/033 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió terrenos por un monto de \$450,000.00; no obstante, carecen del testimonio notarial que avale la propiedad municipal; asimismo, previo a la adquisición, no se contó con un avalúo realizado por persona o entidad autorizada para ello; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 0111342746 Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ref. 00384280288	28/05/2018	Adquisición de terreno (El Mirador) (Maclovio Mazahua)	\$50,000.00
	20	21/06/2018	Adquisición de terreno (Adolfo Mazahua Domínguez)	20,000.00
	32	18/09/2018	Adquisición de terreno (Vaquería San Miguel) (Abel Mazahua Domínguez)	30,000.00
	Ref. 0032923011	29/10/2018	Adquisición de terreno (Maclovio Mazahua)	<u>350,000.00</u>
			TOTAL	\$450,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Las erogaciones corresponden a la acción número 221.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, por el cheque número 20 por \$20,000.00, presentaron Instrumento público Número 1,576 de fecha 17/09/2018, a favor del Ayuntamiento de Zongolica, Ver., referente a la compra-venta de terreno por \$50,000.00, ubicado en Macuila, en el municipio de Zongolica, Ver.; sin embargo de acuerdo a sus registros contables el nombre del vendedor es Adolfo Mazahua Domínguez por concepto "ADQ TERRENO CAÑADA RICA" y según los datos contenidos en el Instrumento Público, el nombre del vendedor es Abel Mazahua Domínguez y se refiere a predio rústico ubicado en la localidad de Macuila, municipio de Zongolica, Ver., el precio de compra-venta es por \$50,000.00. El Ente Fiscalizable argumentó que el terreno se pagó en dos partes una por \$20,000.00 y otra por \$30,000.00; sin embargo, no anexaron las pólizas de registro contable.

De la erogación realizada mediante el cheque 32 por \$30,000.00 y de la transferencia Ref. 0032923011, por \$350,000.00, no presentaron documentación alguna.

Asimismo, en el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó por la Trans. Ref. 00384280288 por \$50,000.00, oficio firmado por la Titular de la Notaria 3 Tehuipango, Ver., donde manifiesta que se encuentra en trámite y en proceso la escritura pública correspondiente, quedando este importe como administrativo.

Observación Número: FM-201/2018/034 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones

III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Numeral 2.7 (Segunda Sección) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 0111342746 Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ref. 002040353 044	01/03/2018	212	Adq. unif. PC (Alfredo González García)	\$10,672.00
No identificado	No identificado	215	(MANIAC MOTORS SA DE CV)	30,000.84
Ref. 001932544 002	27/09/2018	216	Conservación y mantenimiento vehicular (Ángel Adrián Hipole Luis)	60,000.00
Ref. 0012578011	24/10/2018	216	Conservación y mantenimiento vehicular (Magali Gabriela Peralta Bernal)	30,343.85
Ref. 0023990044	15/08/2018	220	Bienes informáticos (Ofix SA de CV)	25,668.99
Ref. 0043552009	31/08/2018	228	Rehabilitación de señalética (semáforos anuncios para mejorar la vialidad) (Elizabeth de la Paz Arbaiza Díaz)	<u>367,845.25</u>
			TOTAL	\$524,530.93

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, anexaron lo siguiente:

De la Ref. 001932544 002 por \$60,000.00, Ref. 0012578011 por \$30,343.85 y Ref. 0023990044 por \$25,668.99, sólo presentaron pólizas de pago, comprobantes de traspaso y órdenes de pago; sin anexar la documentación comprobatoria correspondiente.

De la Ref. 0043552009 por \$367,845.25, presentaron la factura 013 serie A, de fecha 29/08/2018, expedida por Arbaiza Díaz Elizabeth de la Paz, a favor del municipio de Zongolica, Ver., por \$369,437.65, por concepto de estimación 1 finiquito de la obra no. 228, la cual se compulsó en la página de verificación de comprobantes del SAT, cuyo resultado fue CANCELADA con fecha 12/09/2018.

Observación Número: FM-201/2018/038 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de vehículos nuevos austeros (acción 205)	febrero-mayo, julio y agosto	\$2,327,251.92
Adquisición de equipos de comunicación (acción 211)	Abril y mayo	\$284,692.02
Adquisición de equipo de cómputo y periférico (acción 220) (Adquisición y mantenimiento)	Febrero-abril, junio, agosto y octubre	290,348.09

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, por la adquisición de vehículos nuevos austeros (acción 205) por \$2,327,251.92, presentaron la documentación que integra el expediente de la licitación que soporta un monto de \$1,477,752.00.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-201/2018/039 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos, se comprobó que la página de internet oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 segundo párrafo, 56, 58, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 75, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-201/2018/042 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no observó que el Plan Municipal de Desarrollo elaborado y aprobado por el Ente Fiscalizable, presenta las inconsistencias que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Carece de los plazos de ejecución; las dependencias y entidades y organismos responsables de su cumplimiento; las bases de coordinación y concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento; y las previsiones sobre los recursos que serán asignados para su cumplimiento y sus programas de desarrollo.
- b) No fueron precisados los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, en cuanto a propiciar el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional, asegurar la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno municipal y aplicar de manera racional los recursos financieros.
- c) No fueron referidas el conjunto de actividades sociales y culturales que regirán el contenido de los programas.
- d) No fue determinada la periodicidad para revisarlo y adecuarlo ni sus programas.
- e) No fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado o en los medios electrónicos que garanticen su publicidad y transparencia.
- f) No se verificó periódicamente la relación que guardan sus actividades, con los objetos y prioridades de su programa, así como los resultados de su ejecución; y
- g) No contiene Indicadores.

Observación Número: FM-201/2018/044 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Conciliación bancaria de la cuenta 0111862715 RECURSOS FISCALES 2018 del banco BBVA Bancomer, S.A., del mes de mayo y estado de cuenta bancario del mes de junio de 2018.
- b) Estado de cuenta bancarios de enero a diciembre 2018 y conciliaciones bancarias de la cuenta número 01720114970601 del banco Azteca, S.A., de los meses de mayo a diciembre 2018.

- c) Inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, con la identificación de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2018, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- d) Ley de Ingresos, con sus modificaciones, ampliaciones o reducciones, correspondiente al ejercicio 2018, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- e) Modificaciones, ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos 2018, aprobadas por el Presidente, Síndico y Regidores e informadas al H. Congreso del Estado.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-201/2018/002 DAÑ	Obra Número: 2018302010106
Descripción de la Obra: Construcción de techado para cancha en escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla, en la localidad de Totolacatla.	Monto ejercido: \$1,229,690.72 Monto contratado: \$1,229,690.72
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos de acuerdo al finiquito de obra se refieren a la construcción de un techado para cancha en la escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla, la cual contempla trabajos de demolición, cimentación, techumbre, acabados, albañilería y balconería; además de la construcción de un módulo de baños que incluyen instalaciones eléctrica e hidrosanitaria, así como acabados, en la localidad de Totolacatla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presenta contrato, estimaciones y finiquito de obra, en la etapa de solventación presentan acreditación de la propiedad del predio; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques y de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; en las Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, no firma el Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se retorna la inspección física realizada por los ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, Responsable Técnico y Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de diciembre de 2018, en conjunto con el Ciudadano Edgar Iván Lébres León, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 245/2018, en las coordenadas de localización 18.712566 latitud norte, -96.944820 longitud oeste, en la localidad de Totolacatla, en el Municipio de Zongolica, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos; y con los artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los trabajos ejecutados no se encuentran dentro del plantel de educativo Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, lo actualmente construido se utiliza como área de bodega, por lo que no se puede considerar como “techado en áreas de impartición de educación física”, quedando fuera del rubro de los trabajos incluidos en el Catálogo del FAIS 2017, regulado para la aplicación de este Fondo, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS 2017; y con el artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,229,690.72 (Un millón doscientos veintinueve mil seiscientos noventa pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-201/2018/003 ADM	Obra Número: 2018302010107
Descripción de la Obra: Construcción de presa (agrícola) en Nogales, localidad Tlacuiloltecatl Chico (Nogales)	Monto ejercido: \$1,397,276.36 Monto contratado: \$1,397,276.36
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito de obra, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-201/2018/005 DAÑ	Número de Servicio: 2018302010202
Descripción del Servicio: Elaboración de estudios y proyectos para el municipio de Zongolica.	Monto ejercido: \$1,223,771.00 Monto contratado: \$1,223,771.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de 2 estudios de modernización de camino Comalapa-Vicente Guerrero y modernización y saneamiento de arroyos que cruzan la cabecera municipal, así como 2 proyectos, vaso regulador para contención de agua pluvial en la cabecera municipal y proyecto ejecutivo de modernización de calles Miguel Hidalgo e Ignacio Zaragoza (drenaje pluvial, sanitario, agua potable y pavimento con concreto hidráulico) en el Municipio de Zongolica.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presenta contrato y presupuesto del Servicio; de los proyectos contratados, planos generales y particulares, memorias de cálculo y memorias descriptivas, en la etapa de solventación presentaron, análisis de precios unitarios, programa de ejecución del Servicio, especificaciones generales y particulares, evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, control de pagos o estimaciones y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, sin embargo, no presentaron: Términos de Referencia, validaciones de los proyectos por las Dependencias Normativas correspondientes y resolutive del estudio de impacto ambiental; incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presentó incompleta toda vez que no presentan Términos de Referencia que permitan conocer los alcances de los proyectos contratados, asimismo, el contrato del Servicio señala en la cláusula décimo primera que el Ayuntamiento recibirá los proyectos hasta que sean terminados de acuerdo a las especificaciones convenidas y que se deberán presentar validados por las Dependencias Normativas correspondientes; por lo que al no presentar los citados documentos no justificaron el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con

el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado del Servicio, resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,223,771.00 (Un millón doscientos veintitrés mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo completo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso, asimismo, no contó con Términos de Referencia del Servicio.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico los Términos de Referencia y finiquito del Servicio, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,223,771.00 (Un millón doscientos veintitrés mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN B

Observación Número: TM-201/2018/006 DAÑO

Descripción: Costos Elevados

Se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los

artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en las siguientes obras y conceptos.

Número de Obra: 2018302010401 **Descripción:** Modernización del camino Comalapa–Tlacuilotecatl grande con una meta de 1.5 kms (del tramo 0+000 al 0+750) Localidad Comalapa - Tlacuilotecatl.

Número de Obra: 2018302010402 **Descripción:** Modernización del camino Comalapa –Tlacuilotecatl Grande con una meta de 1.5 kms (del tramo 0+750 al 1+500), en la localidad Tlacuiloltecatl Grande.

Número de Obra: 2018302010403 **Descripción:** Modernización del camino cueva de Las Golondrinas-Ostok con una meta de 0.70 kms, en la localidad Hostok.

- Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=200$ kg/cm². Agregado máximo 3/4". (SIC); En la tarjeta de precio unitario se integró incorrectamente el auxiliar del concreto, considerando el auxiliar de una resistencia mayor y por consiguiente de un precio más alto.

En la Etapa de solventación presentan tarjetas de precio unitario del presupuesto base y contratado con soporte bibliográfico de rendimiento, así como cotizaciones de materiales, de lo cual se realizó un nuevo análisis y se detectó que existe costo elevado en los insumos utilizados para la elaboración del concreto.

Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costos elevados:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2018302010401	Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=200$ kg/cm ² . Agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	\$594.09	\$562.48	\$31.61	4,500.00	\$142,245.00

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2018302010402	Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2. Agregado máximo 3/4".	M2	\$597.96	\$573.93	\$24.03	4,500.00	\$108,135.00
2018302010403	Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2. Agregado máximo 3/4".	M2	\$594.61	\$562.95	\$31.66	4,200.00	\$132,972.00
SUBTOTAL							\$383,352.00
IVA							\$61,336.32
TOTAL							\$444,688.32

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$444,688.32 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que como las obras se encuentran FINIQUITADAS, deberá ser objeto de reintegro por las empresas constructoras a la cuenta bancaria del fondo para su reprogramación a beneficio del Municipio.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN RECURSOS FISCALES

Observación Número: TM-201/2018/007 DAÑO	Obra Número: 2018302010310
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento y cuneta con concreto hidráulico en calle 20 de Noviembre del Km 0+000 al Km 0+140 en la localidad de Palma Sola.	Monto ejercido: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,000,000.00
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento y cunetas en la calle 20 de Noviembre, contemplando trabajos de demolición, pavimento de concreto, 40.00 m., de cuneta de concreto y 120 m., de canal pluvial, en la localidad de Palma Sola, en el Municipio de Zongolica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presenta contrato, estimaciones y finiquito de obra; en la etapa de solventación se presentó Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la Instancia correspondiente de la regulación de infraestructura en el Municipio, Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Héctor Sánchez Velázquez y Joel Morales Blanco, Responsable Técnico y Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Edgar Iván Lebres León como representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 245/2018, en las coordenadas de localización 18.668855 latitud norte, -96.890980 longitud oeste, en la localidad de Palma Sola, en el Municipio de Zongolica, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, sin fuerza de trabajo faltando la ejecución de cuneta de concreto como se registró en reporte fotográfico; como seguimiento del análisis de la documentación aportada en la fase de solventación ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y en atención al Decreto 295, se llevó a cabo una inspección física de la obra por parte del Ciudadano Bernardino Acosta López, Auditor Técnico del Despacho Externo AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., quien se constituyó en el sitio de la obra el día 26 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Alberto Calihua Cortez, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 18.6686 latitud norte, -96.8909, longitud

oeste, en la localidad de Palma Sola, en el Municipio de Zongolica, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltan por ejecutar trabajos de “Canal pluvial a base de concreto...”, cabe señalar que se observó personal laborando, ya que se continúan los trabajos de la segunda etapa, como consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de las mediciones realizadas en la visita, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a “Canal pluvial a base de concreto $f'c=250\text{kg/cm}^2$ armado con malla...”; así mismo, se observaron costos elevados en los conceptos del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos de obra que se mencionan a continuación:

- *Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=200\text{ kg/cm}^2$. agregado máximo 3/4". (SIC) se observa con bajo rendimiento de mano de obra.*
- *Losa de 20 cm. de espesor de concreto $f'c=250\text{ Kg/cm}^2$, armado con varilla de 1/2" @ 20 cm. en ambos sentidos. Incluye cimbra común, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC) se observa con bajo rendimiento de mano de obra.*

Resultando en incumplimiento presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato; y con los artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II; 60 fracción III; 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
PAVIMENTO 09.- Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f _c =200 kg/cm ² . agregado máximo 3/4". (SIC)	m ²	\$584.98	629.40	\$368,186.41	\$506.99	629.40	\$319,099.51	\$49,086.90
CANAL 12.- Canal pluvial a base de concreto f _c =250kg/cm ² armado con malla, seccion de 0.70 m de ancho y 0.50 m de altura medidas exteriores con espesor de 10 cm, incluye: piso de 10 cm de espesor, material, mano de obra y herramienta. (SIC)	ml	\$1,572.90	120.00	\$188,748.00	\$1,572.90	94.60	\$148,796.34	\$39,951.66
Losa de 20 cm. de espesor de concreto f _c =250 Kg/cm ² , armado con varilla de 1/2" @ 20 cm. en ambos sentidos. Incluye cimbra común, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC).	m ²	\$1,579.08	35.75	\$56,452.11	\$1,189.42	35.75	\$42,521.77	\$13,930.34
SUBTOTAL							\$102,968.90	
IVA							\$16,475.02	
TOTAL							\$119,443.92	

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota: Algunas unidades del documento fuente se encuentran erróneas, se asentaron en la tabla las correctas.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa de ejecución y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos en la aplicación de sanciones y penas convencionales que estipula la Cláusula Vigésima Primera del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pagos en exceso por costos elevados y volúmenes de obra no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$119,443.92 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del Municipio extendiendo el recibo correspondiente, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-201/2018/010 DAÑO

Descripción: Costos Elevados

Se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato; y con los artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en las siguientes obras y conceptos.

Número de Obra:

2018302010301

Descripción:

Construcción de pavimento y cuneta con concreto hidráulico del Km 0+700 al Km 0+900 de camino principal rumbo al panteón (200.00 ml), en la localidad de Cotlaixco.

Número de Obra:

2018302010302

Descripción:

Construcción de pavimento y cuneta con concreto hidráulico en camino principal Cotlaixco - Teocotla (165.00 ml) del km 2+700 al km 2+865, en la localidad de Teocotla.

- *Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=250$ kg/cm², agregado máximo $\frac{3}{4}$ (SIC)"; se observa que el precio pagado de la fabricación del concreto, se encuentra fuera del rango de mercado.*

Número de Obra:

2018302010303

Descripción:

Construcción de pavimento y cuneta con concreto hidráulico en camino principal del km 0+600 al 0+770, en la localidad de Emiliano Zapata.

- *Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal $f'c= 200$ kg/cm², de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, agregado máximo $\frac{3}{4}$ ". (SIC); Con bajo rendimiento de mano de obra.*

Número de Obra: 2018302010304 **Descripción:** Construcción de pavimento y cuneta con concreto hidráulico en camino principal (170.00 ml) del km 2+100 al km 2+270, en la localidad de La Pila.

Número de Obra: 2018302010308 **Descripción:** Construcción de pavimento y cuneta con concreto hidráulico en camino principal (255.00 ml) del km 0+000 al km 0+255 en la localidad de Xochiotepec

Número de Obra: 2018302010317 **Descripción:** Construcción de pavimento y cuneta con concreto hidráulico del 0+000 al 0+370, localidad San Sebastián

- *Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=200$ kg/cm². Agregado máximo 3/4". (SIC); se observa que el precio pagado de la fabricación del concreto, se encuentra fuera del rango de mercado, además de bajo rendimiento de mano de obra.*

Número de Obra: 2018302010318 **Descripción:** Construcción de pavimento y cuneta con concreto hidráulico del km 0+000 al 0+500 en la localidad de Tehuilango.

- *Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms de espesor, concreto Hecho en Obra $f'c=250$ kg/cm² en losas corridas, acabado regleado. Incluye: suministro de concreto, nivelado, curado y cimbra metálica en fronteras (puot) (SIC)"; se observa que el precio pagado de la fabricación del concreto, se encuentra fuera del rango de mercado, además de bajo rendimiento de mano de obra.*

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costos elevados:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2018302010301	PAVIMENTACIÓN C-09.- Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor,	M2	\$577.35	\$506.99	\$70.36	1,200.00	\$84,432.00

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4". (SIC)						
2018302010302	PAVIMENTACIÓN C-09.- Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	\$574.70	\$506.99	\$67.71	990.00	\$67,032.90
2018302010303	PAVIMENTO HIDRÁULICO D-04.- Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal f'c=200 kg/cm2, de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	\$585.09	\$483.27	\$101.82	900.00	\$91,638.00
2018302010304	PAVIMENTO 09.- Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2. Agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	\$594.09	\$483.27	\$110.82	930.00	\$103,062.60
2018302010308	Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2. Agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	\$572.57	\$483.27	\$89.30	1,155.00	\$103,141.50
2018302010317	CONCRETO. III.II.- Pavimento de concreto hidraulico de 18 cms de espesor, concreto f'c=250 kg/cm2, hecho en obra resistencia normal, agregado maximo 3/4",	M2	\$555.58	\$506.99	\$48.59	2,399.65	\$116,598.99

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	incluye: suministro, elaboración, vibrado, vaciado con carretilla y botes, nivelado, curado de concreto (SIC).						
2018302010318	Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms de espesor, concreto Hecho en Obra f'c=250 kg/cm2 en losas corridas, acabado regleado. Incluye: suministro de concreto, nivelado, curado y cimbra metálica en fronteras. (puot)	M2	\$578.62	\$506.99	\$71.63	3,200.00	\$229,216.00
SUBTOTAL							\$795,121.99
IVA							\$127,219.52
TOTAL							\$ 922,341.51

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$922,341.51 (Novecientos veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., y dado que las obras se encuentran FINIQUITADAS, deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo.

Observación Número: TM-201/2018/011 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 28 obras de 46 revisadas, se identificó que en las número 2018302010501, 2018302010017, 2018302010092, 2018302010102, 2018302010107, 2018302010108, 2018302010109, 2018302010110, 2018302010111, 2018302010129, 2018302010136, 2018302010138, 2018302010143, 2018302010203, 2018302010207, 2018302010226, 2018302010229, 2018302010401, 2018302010402, 2018302010403, 2018302010301, 2018302010302, 2018302010303, 2018302010304, 2018302010308, 2018302010309, 2018302010315 y 2018302010318, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64 segundo

párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones de obra con soportes técnicos y finiquito de obra correspondiente a los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-201/2018/012 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 1 obra de 44 revisadas, se identificó que en la número 2018302010501 no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-201/2018/013 ADM
--

Descripción: Situación Física

De las 44 obras revisadas, se identificaron que las número 2018302010073, 2018302010092, 2018302010099, 2018302010102, 2018302010108, 2018302010109, 2018302010110, 2018302010111, 2018302010129, 2018302010133, 2018302010136, 2018302010157, 2018302010203, 2018302010226, 2018302010401, 2018302010402, 2018302010403, 2018302010301, 2018302010302, 2018302010303, 2018302010308, 2018302010309, 2018302010317 y 2018302010318, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018302010501, 2018302010017, 2018302010024, 2018302010030, 2018302010034, 2018302010072, 2018302010128, 2018302010138, 2018302010143, 2018302010207, 2018302010229, 2018302010304, 2018302010313 y 2018302010315; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber

observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN B

Número de obra	Descripción
2018302010501	Construcción de nivel 1 del mercado de artesanías, área de exposición de productos y de esparcimiento 12 locales comerciales

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, la obra se considera una primera etapa, cabe señalar que se encuentra en ejecución el segundo nivel, sin embargo, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), no se tiene registro de la misma; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que dé el seguimiento

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018302010017	Construcción de muros firmes, primera etapa, en la localidad Zacatal Chico.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, la obra se considera una primera etapa, considerando dentro del desarrollo del proyecto trabajos de dala de desplante, muro de block, cadena de cerramiento y castillos Armex de 15x15; cabe señalar que se encuentra registrada una segunda etapa de la obra en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el número 2019302010140.

Número de obra	Descripción
2018302010024	Construcción de cuarto dormitorio primera etapa, en la localidad Ayojapa Uno

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, la obra se considera una primera etapa, considerando dentro del desarrollo del proyecto trabajos de anclaje de castillo, muro de block, cadena de cerramiento, castillos Armex de 15x15 y techado, cabe señalar que la obra contó con una mala planeación ya que un cuarto se encuentra desplantado sobre unas columnas para quedar a nivel del terreno, sin embargo, la obra no contempla piso ni elementos de puertas y ventadas, por lo que no se abaten las necesidades de sanidad y seguridad para una espacio digno; aunado a lo anterior; en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) no se tiene registro de una segunda etapa; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que dé el seguimiento correspondiente.

Número de obra	Descripción
2018302010030	Construcción de muro firme, primera etapa, en la localidad de Ixpaluca.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, la obra se considera una primera etapa, considerando dentro del desarrollo del proyecto trabajos de dala de desplante, muro de block, cadena de cerramiento y castillos Armex de 15x15, cabe señalar que se encuentra registrada una segunda etapa de la obra en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el número 2019302010035.

Número de obra	Descripción
2018302010034	Construcción de cisternas (tanques) para almacenamiento de agua potable, primera etapa, en la localidad de Coapa Pinopa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, la obra se considera una primera etapa, sin embargo, se considera que no se realizó una buena planeación de la misma, ya

que no contempla losa la cual cubra el depósito, evitando que el agua se contamine; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para el seguimiento a que haya lugar; así mismo, cabe señalar que se encuentra registrada una segunda etapa de la obra en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el número 2019302010027.

Número de obra	Descripción
2018302010072	Mejoramiento de drenaje pluvial en avenida Miguel Hidalgo, de colonia Indeco a Puente Colorado, (salida a Comalapa), primera etapa, en la localidad de Zongolica.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que los trabajos corresponden a una primera; así mismo, durante la visita se encontraron trabajos de excavación y colocación de tubería que corresponden a una segunda etapa, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 14 de febrero de 2019, la cual se encuentra registrada una segunda etapa de la obra en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el número 2019302010002.

Número de obra	Descripción
2018302010128	Rehabilitación de camino con balastre (revestimiento), primera etapa, en la localidad de Quetzaltótotl.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, conforme se registró en reporte fotográfico, hay tramos con mala calidad en el revestimiento, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para verificar su correcta operatividad y las acciones a que haya lugar.

Número de obra	Descripción
2018302010138	Ampliación de red de electrificación rural de la localidad de Axalpa

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, conforme se registró en reporte fotográfico, las cuchillas no se encuentran conectadas, sin embargo, cabe señalar que existe Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal

de Electricidad (CFE), de fecha 28 de enero de 2019; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que dé seguimiento en los trámites ante la Comisión y la obra quede totalmente operativa para dar el servicio para lo cual fue construida.

Número de obra	Descripción
2018302010143	Mejoramiento de drenaje pluvial del 0+000 al 0+130 (a un costado de campo deportivo Adalberto Tejeda) Zongolica, en la localidad de Zongolica.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO; sin embargo, derivado del recorrido efectuado, se registró en reporte fotográfico evidencia de aguas jabonosas y contaminación en el cauce del drenaje pluvial; mismo que se infiltra en el sótano del cerro, pudiendo ocasionar daños al ambiente; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que implemente acciones complementarias a la obra que mitiguen las afectaciones al medio ambiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018302010207	Construcción para mejoramiento urbano de centros de ciudad (paseo turístico Macuilxochitl), en la localidad de Zongolica.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, el acceso del corredor se encuentra en mal estado, existiendo un tramo en terracería; trabajos que no están considerados en los alcances de la obra, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para atención y seguimiento correspondiente.

Número de obra	Descripción
2018302010229	Construcción de salón de usos múltiples, primera etapa. Localidad Nacaxtla

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que es primera etapa; cabe señalar que se encuentra registrada una segunda etapa de la obra en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el número 2019302010215.

SEFIPLAN RECURSOS FISCALES

Número de obra	Descripción
2018302010304	Construcción de pavimento y cuneta con concreto hidráulico en camino principal (170.00 ml) del km 2+100 al km 2+270, en la localidad de La Pila.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, en el recorrido de la obra se observa que en tramos aislados existe material y troncos que impiden el libre tránsito por el camino, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para atención y seguimiento correspondiente.

Número de obra	Descripción
2018302010313	Construcción de salón de usos múltiples en la loc. Tepetlampa, en Zongolica.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, el alcance de la obra contempla únicamente trabajos de cimentación, columnas y trabes; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para atención y seguimiento correspondiente.

Número de obra	Descripción
2018302010315	Mantenimiento y limpieza del tramo carretero Zongolica–Xonamanca–Comalapa (desazolve de cunetas, alcantarillas, derrumbes del km 0+000 (La Granja) al km 15+000 (Comalapa), en la localidad de Xonamanca.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, existe material en los costados del camino en un tramo aislado; ocasionado por derrumbe en fecha 2 de octubre de 2018,

que provocó agrietamiento, asentamientos y deslizamientos a dicha carretera que comunica a la comunidad de Moxala con Zongolica, hechos asentados en dictamen de Protección Civil; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para atención y seguimiento correspondiente.

Observación Número: TM-201/2018/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$133,385,255.97, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$697,160.00	\$351,480.00	\$5,744,320.00	\$4,351,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 129 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$124,643,669.07, encontrando lo siguiente:

- 127 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 2 obras y servicios por Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente Fiscalizable para la ejecución de obras.

De los 129 contratos se adjudicaron 54 a solo 11 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

- 1.- Ing. Manuel Fernando Loyo Loyo, con adjudicación de 19 contratos, por un monto total de \$25,976,383.42.
- 2.- Obras y Diseños MAC SAS de CV., con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$13,700,385.21.
- 3.- Renato Quiahua Calihua, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$2,199,234.90.
- 4.- Ing. Rene Hermilo Hernández Rosas, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$6,127,378.10.
- 5.- C. Ángel Edgardo Gámez Valencia, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$5,687,068.29.
- 6.- Grupo Leplanco, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,701,012.75.
- 7.- Lic. Heladio Simbron Hernández, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,867,078.73.
- 8.- Constantino Zoquitecatl Qiahua, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,547,829.21.
- 9.- Corporativo Constructor Citlaltepec, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$2,999,301.46.
- 10.- C. Teresa De Jesús Velázquez Ramos, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,849,422.95.
- 11.- C. Santa Guadalupe Hernández Santillán, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$7,740,184.22.

Resultando que, los servidores y/o servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y

transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal; o con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-201/2018/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo establecido en los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple Banobras	09/09/2014	24/07/2017	\$ 45,960,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-201/2018/001

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones de obras bajo la modalidad contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-201/2018/002

Integrar los expedientes que contengan toda la documentación de conformidad con las reglas o convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales.

Recomendación Número: RM-201/2018/003

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-201/2018/004

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Recomendación Número: RM-201/2018/005

Conciliar periódicamente los reportes que generan, a fin de que los registros contables, avances trimestrales, cierres del ejercicio y la documentación comprobatoria de las operaciones, muestren importes reales y comparables a una fecha determinada.

Recomendación Número: RM-201/2018/006

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RM-201/2018/007

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-201/2018/008

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-201/2018/009

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-201/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-201/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución de obra, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-201/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda, a los trabajos que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-201/2018/004

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-201/2018/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-201/2018/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-201/2018/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-201/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-201/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Zongolica, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$4,943,037.17 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-201/2018/007 DAÑ	\$78,570.77
2	FM-201/2018/033 DAÑ	400,000.00
3	FM-201/2018/034 DAÑ	524,530.93
	Subtotal Financiero	\$1,003,101.70
4	TM-201/2018/002 DAÑ	\$1,229,690.72
5	TM-201/2018/005 DAÑ	1,223,771.00
6	TM-201/2018/006 DAÑ	444,688.32
7	TM-201/2018/007 DAÑ	119,443.92
8	TM-201/2018/010 DAÑ	922,341.51
	Subtotal Técnico	\$3,939,935.47
	TOTAL	\$4,943,037.17

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.